

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diecisiete (17) de febrero de dos mil
veintidós (2022).

Exp. Verb. Sum. (Alimentos), de Leidy Joanna Oviedo Alape contra Juan Carlos Alape Lugo. Rad. No. 73 168 31 84 001 2009 00167 00.

Atendiéndose lo solicitado en el escrito anterior, suscrito por el demandado Juan Carlos Alape Lugo, el cual viene con la autenticación de su firma, enviado al correo electrónico institucional de este juzgado, se ordena entregar a la señora Leidy Joanna Oviedo Alape, todos los dineros que se encuentran consignados a nombre de este asunto y en la cuenta del juzgado, por valores diferentes a la cuota de alimentos. Como los que sucesivamente se consignaren.

Para el pago aquí ordenado, se ordena que a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se autorice el pago.

Téngase por renunciado por parte del demandado citado, a los términos de notificación y ejecutoria de este auto, mas no por parte de la demandante citada, por cuanto que no firmo el documento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JUAN CAMILO LAVERDE GAONA
Juez